

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro dias despues para los demás pue- blos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855.)

### SE SUSCRIBE

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN BENTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.— Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.  
Fuera.—Por un mes 163 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

### Administracion provincial.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 7 de Junio de 1881.

En la ciudad de Logroño á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y siendo la hora de las ocho de la mañana se reunieron bajo la presidencia de D. Juan M. de Miravalles, los señores

### Diputados:

Gobantes Martínez. Mata.

### Caja:

Itziguez Breton. Villalba

### Comandante:

Villalba

### Médicos:

### Caja:

D. Agustin Bedoya. D. Emilio Moroy.

### Comision:

D. Antonio Barea. D. Martin Navasa.

### Talladores:

### Caja:

D. Martin Garcia. D. Juan Garcia.

### Comision:

D. Gabriel Tjel. D. Antonio Palmero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Siguió la revision de excepciones en esta forma.

### RIVAS.

1879.

Núm. 1. Estanislao Martinez Rodriguez. Alegó excepcion ocurrida con posterioridad al ingreso en Caja, siéndole otorgado sin reclamacion. Se acordó solicitar fuere baja en el servicio activo.

Núm. 2. Vicente Gil Martinez Reconocido y declarado útil, se acordó alta cubriendo la baja del número anterior.

### ZARRATON.

1880.

Núm. 3. Patricio Martinez Ruiz. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano y que ingresara en activo con nota pendiente de recurso, produciendo la baja del n.º 6 Vicente Juarretero Gurra.

### ANGUNCIANA.

1879.

Núm. 1. Eusebio Rico Garcia. Tallado, útil. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 4. Nicolás Lascarrin Maguregui. Declarado soldado. No se pre-

sentó. Se le concedieron ocho dias de término.

1880.

Núm. 3. Evaristo Villarejo Alvarez. Declarado soldado. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuere alta en activo y baja el n.º 10 Teodoro Sojo Gonzalez que pasa á la recluta.

Núm. 9. Antonio Delgado Villarejo. Alegó mantener á su padre impedido y pobre, excepcion que el Ayuntamiento no admitió por considerarla juzgata en el anterior emplazo, con reclamacion. Manifestando el padre que á consecuencia de la enfermedad ha sobrevinido el impedimento, se acordó que el Ayuntamiento resolviera la excepcion, de lo que conocerá en su caso esta Comision el dia 50 del actual.

### LAGUNILLA.

1879.

Núm. 5. Lorenzo Soto Mazo. Se acordó se presentara el dia 15 del actual á ser tallado.

1880.

Núm. 5. Juan Pablo Saenz Hierro. Alegó excepcion ocurrida con posterioridad á su ingreso en Caja. Excepcionada sin reclamacion. Se acordó solicitar para á situacion de reserva.

Núm. 7. Fausto Sarramian del Rio. Reconocido útil, conforme. Se acordó fuere alta en activo cubriendo la baja del número anterior.

### GRAÑON.

1880.

Núm. 3. Francisco Saeristan Cámara. Declarado soldado á virtud de revision fué dado de alta para activo causando la baja del número 10 Juan Urraca Ochoa quien pasa á situacion de reserva por ser declarado exceptuado en el dia de hoy.

Núm. 10. Juan Urraca Ochoa. Alegó haber tenido un hermano que falleció en la Isla de Cuba á consecuencia de un ataque agudo de vómito y fué declarado exceptuado con reclamacion. Visto lo resuelto por Real orden de 9 de Junio de 1880, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado á dicho mozo.

### SAN VICENTE.

1879.

Núm. 15. Zoilo Crespo Martinez Mauo. Se acordó hacerle presente el deber en que se encuentra de presentarse ante esta Comision á ser tallado.

1880.

Núm. 27. Matias Ramirez Terreros. Declarado soldado á virtud de revision. Alta á la recluta como excedente de cupo.

### SAN ASENSIO.

1878.

Núm. 7. Remigio Arcos Tovia. Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion por hijo de viuda pobre cuya excepcion ha sobrevenido despues del ingreso en Caja. Se acordó fuere dado de baja en el servicio activo y alta en su lugar el n.º 11 Cirilo Conde Sanchez.

1880.

Núm. 3. Manuel Maria Vodupe Ortega.—Medido en Caja, corto para activo.

Núm. 6. Anselmo Hernando Garcia Alegó ser hijo de padre pobre secagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Visto el acuerdo del Ayuntamiento fundándose en que hallándose dicho mozo preso en la actualidad no puede mantener á su padre y las circunstancias de la excepcion han de considerarse con relacion al dia del ingreso en Caja: Resultando



que el mozo ha estado preso tan solo por mes y medio y que por lo demás en el expediente se justifica que el mozo ha mantenido a su padre. Considerando que el auxilio que los mozos han de prestar á sus padres no ha de entenderse de una manera absoluta y general ni con relacion á la cantidad ni con relacion al tiempo: Considerando que el mozo ha mantenido á su padre á excepcion del corto tiempo que estuvo preso: Considerando que los demás extremos de la excepcion se hallan debidamente probados, se revocó el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado á dicho mozo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la Ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador Civil de la provincia y dentro del término de quince dias.

Núm 9. Ladislao Lopez Maestu. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que el hermano Raimundo ha recibido ya la licencia absoluta, se acordó no haber lugar á la excepcion y que el mozo fuese alta en activo.

Núm. 15. Miguel Negueruela Espinosa. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Núm. 16. Remigio Caizan Abalos. Declarado soldado á virtud de revision, alta para activo.

Núm. 17. Eugenio Tovia Garcia. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo alta el mozo para activo con nota de pendiente de recurso.

A consecuencia de las mencionadas altas fueron dados de baja del servicio activo con destino á la recluta disponible los mozos Raimundo Marcos Lacalle, Valentin Abalos Barasain y Valentin Rojas Heredia, núms 21, 20 y 19 respectivamente del alistamiento del citado pueblo

#### TORMANTOS.

1878.

Núm. 2. Roman Agüero y Alonso. Declarado soldado á virtud de revision, alta á la recluta como excedente de cupo.

1879.

Núm. 1. Bernardino Manero Garcia. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado y medido ante la Comision fué declarado con talla legal para el servicio activo. Medido nuevamente y para dirimir la discordia por D. Raimundo Garcia, fué declarado corto para activo.

1880.

Núm. 1. Agapito Quejana y Quejana. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision, recayo igual dictámen.

Núm. 2. Roman Barona Gayangos. Declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion por haber cesado las causas de la excepcion que le fué otorgada. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo, causando la baja del n.º 6 Francisco Agüero Martinez.

#### SAN TORCUATO.

1880.

Núm. 1. Gregorio Castroviejo An-

gulo. Declarado soldado sin reclamacion por el Ayuntamiento. Reconocido en Caja por D. Agustin Bedoya y don Emilio Moroy, fué declarado por el primero útil, y por el segundo útil condicional. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia habida por D. Antonio Barea y D. Martin Navasa, fué declarado útil. Se acordó fuera alta para activo como suplente de décimas por Trevijano.

#### VILLALOBAR.

1879.

Núm. 2. Roman Perez Zuazo. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado, con reclamacion. Resultando que la excepcion ha sobrevenido con posterioridad al acto de la revision de excepciones hecha por el Ayuntamiento, puesto que el padre cumplió la edad de sesenta años el dia 18 de Febrero. Visto el párrafo 2.º, art. 94 de la Ley de reemplazos vigente: Considerando que la excepcion no ha sido ni pudo ser interpuesta en tiempo hábil, se acordó no haber lugar á entender en ella.

1880.

Núm. 1. Adrian Serrano Virumbres. Tallado y reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja el n.º 2 Vicente Hernandez Casero que pasa á la recluta.

#### SANTURDEJO.

1878.

Núm. 1. Simeon Arrea Aransay. Declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion por haber cesado las causas de la excepcion que le fué otorgada. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo causando la baja del n.º 5 Bonifacio Arenas Capellan que pasa á la recluta.

1879.

Núm. 5. Félix Villanueva Cárcamo. Alegó tener un hermano en el servicio. Se acordó solicitar el oportuno certificado de existencia.

Núm. 8. Bonifacio Urnuela Arenas. Tallado en Caja corto para activo, conforme.

#### LEIVA.

1878.

Núm. 5. Tomás Barrasa Saez. No presentándose se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia para los efectos del art. 147 de la Ley.

1879.

Núm. 4. Bonifacio Riaño y Pozo. No presentándose se acordó concederle el plazo de ocho dias para que lo verificara.

#### TERROBA.

1878.

Núm. 1. Fermin Iñiguez Iñiguez. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

#### HORNILLOS

1878.

Núm. 2. Genaro Hurtado Fernandez. Se acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva la excepcion alegada por dicho mozo.

#### TREVIJANO.

1880

Núm. 1. Gabriel Caro Dominguez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Ante la Comision se reclama el fallo del Ayuntamiento por los interesados del pueblo de San Torcuato: Visto lo dispuesto en el art. 115 de la Ley de reemplazos, segun el cual son ejecutorios los fallos que dictan los Ayuntamientos si no se reclamase de ellos ante el Alcalde bien de palabra ó por escrito, se acordó desestimar la reclamacion presentada.

#### BRIONES.

1879.

Núm. 9. Juan Francisco Vidal y Rufrancos. Reconocido en Caja, útil, conforme. Declarado soldado á virtud de revision por haber cesado las causas de la excepcion que le fué otorgada puesto que la madre de dicho mozo ha fallecido, se acordó fuera dado de alta para el servicio activo y baja el n.º 12 Alejo Valiño Orive, quien pasa á situacion de reserva por haber sido declarado exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, cuya excepcion ha sobrevenido despues del ingreso en Caja.

Núm. 10. Remigio Picon Perez. Alegó la excepcion de ser hijo de viuda pobre la cual ha sobrevenido despues del ingreso en Caja. Siendo declarado exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion. Se acordó darle de baja en el servicio activo con destino á la reserva, siendo alta en su lugar el número 14 Esteban Carriñano Ortega.

Núm. 16. Castor Bobadilla y Ruiz. Declarado soldado, se acordó fuera alta á la recluta.

1880.

Núm. 9. Gerónimo Rivero y Banares. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre siendo decia a lo soldado por el Ayuntamiento con la fórmula de sin perjuicio del reconocimiento del padre ante la Comision provincial. Se acordó ordenar al Ayuntamiento resolviera definitivamente la excepcion alegada

#### NAJERA.

1878.

Núm. 1. Celedonio Trespaderria Garcia. Medido en Caja, corto para activo, conforme.

#### HARO.

1880.

Núm. 42. Aniceto Apellaniz Herran. Tallado en Caja, corto para activo, conforme

Se dio cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador trasladando á la Comision de Sta. Coloma en la que participa no haberse efectuado

las elecciones municipales por no haber concurrido electores y se acordó informar que esta Corporacion cree que en uso de las facultades que la vigente Ley concede á los Gobernadores civiles debe convocarse á nueva eleccion señalando al efecto los dias que crea convenientes.

Examinada el acta de la sesion extraordinaria del Ayuntamiento y escrutadores de Ollauri celebrado el dia 1.º del corriente mes, para decidir la protesta presentada por varios electores reclamando de la incapacidad del Concejal electo D. Marcelino Ventosa y Caiza que la Junta declaró incapacitado por ejercer el cargo de estanquero y escrito de este alzandose de dicho acuerdo. Visto lo resuelto por Real órd n de 22 de Noviembre de 1879 publicada en la Gaceta de Madrid el 15 de Diciembre siguiente, con motivo de apelacion interpuesta del fallo de la Comision provincial de Jaen que lo dejó sin efecto en un caso análogo y en la que se declara que pueden ser simultáneamente Concejales y estanqueros los que estén investidos de este cargo que no lleva consigo el carácter de empleados públicos, se acordó revocar el acuerdo de la Junta general de exequción y declarar con capacidad legal para ser Concejal á D. Marcelino Ventosa y Caiza.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Qué con motivo de la protesta hecha por D. José Oñate y D. Salustiano Solis y Muro sobre la validez de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo: Resultando que los exponentes fundan su protesta en que por parte del Ayuntamiento no se expuso al público por medio de bando el número de Concejales que habian de ser elegidos: Resultando que la Junta general de exequción entendiéndose en la protesta de que queda hecha mencion acordó declarar válidas dichas elecciones: Resultando que notificado este acuerdo á los interesados y no hallándose con él conformes se alzaron ante esta Comision del citado acuerdo: Resultando que el Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 27 de Marzo fijó en el número de cinco los Concejales que habian de ser renovados de entre ellos cuatro por constituir la mitad de la Corporacion Municipal y otro por fallecimiento de D. Timoteo Martinez Oñate, lo cual se hace constar por medio de certificacion que obra en el expediente.

Considerando no existe precepto alguno que obligue á los Ayuntamientos á fijar por medio de bando el número de Concejales que han de ser renovados.

Considerando que debiendo hacerse la renovacion de los Ayuntamientos por mitad segun determina el art. 45 de la Ley municipal vigente, la reclamacion que se ha interpuesto envuelve en rigor una ignorancia de derecho que para nada puede tenerse en cuenta, la Comision acordó que debe mantenerse el acuerdo de la Junta general de exequción declarando válidas las elecciones municipales del pueblo de Qué

Examinada una instancia presentada por D. José San Pedro y Iuber, vecino de Arrubal solicitando se le exceda del cargo de Concejal para el que ha sido elegido fundándose para ello en que ejerce el cargo de Juez municipal, se acordó hacer presente al interesado que debe reunir en pri-



mer término al Ayuntamiento de la citada villa.

Examinada una instancia suscrita por D. Baltomero Burgos y otros vecinos de Agoncillo recurriendo en queja por no haberse expuesto al público las listas electorales en la época que la ley fija. Resultando del informe emitido por el Alcalde que las listas fueron expuestas al público el día 24 del mes de Abril permaneciendo así hasta el día 30: Resultando que el día 25 del citado mes, se rectificaron dichas listas: Considerando que las listas electorales deben ser expuestas al público durante los quince primeros días del octavo mes del año económico ó sea Febrero, según terminantemente dispone el art. 22 de la Ley electoral vigente: Considerando que la rectificación de las listas electorales ha de hacerse en la forma que previene los artículos 22 y siguientes hasta el 30 de la Ley electoral: Considerando que las listas electorales así citadas deben ser expuestas al público en los quince primeros días del décimo mes del año económico conforme a lo que dispone el art. 30 de la mencionada Ley: Considerando que cometió falta en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por dicha Ley los funcionarios públicos que alteran los plazos ó términos señalados para la formación y rectificación de las listas electorales según expresa el párrafo 5.º del art. 175 de la expresada Ley: Considerando que por estas razones se ha cometido una falta por omisión y acción que la ley fija de una manera definida: Considerando que la Autoridad competente para conocer de las faltas ó delitos definidos en la Ley electoral es la de la jurisdicción ordinaria según lo determinan los artículos 179 y 180 de la repetida Ley, se acordó pasar el asunto al Tribunal competente remitiendo al efecto la instancia de que se ha hecho mérito al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Brillas, remitiendo el acta de la sesión celebrada por la Junta de escrutinio el día 1.º del corriente de la que resulta no haberse presentado protesta ni reclamación alguna.

En atención al retraso que se observa por parte de los Ayuntamientos en el pago de los cupos que les han correspondido en el actual año económico para cubrir el déficit del presupuesto provincial se acordó expedir comisionados de apremio contra los que se hallen en descubierto por el tercero y cuarto trimestre.

Se levantó la sesión. — El Secretario, Joaquín Farías.

**Sesión de 8 de Junio de 1881.**

En la ciudad de Logroño, á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de Don Juan Manuel de Miguel, los señores

**Diputados:**

En la Caja:  
Iniguez Breton.

**Comision.**

Gobantes.  
Martinez.

**Comandante**

Villalba.

**Médicos.**

**En Caja:**

D. Antonio Barea.  
D. Martin Navasa

**Comision:**

D. Agustín Bedoya.  
D. Tomás Saenz Viguera.

**Talladores.**

**Caja:**

Lois Molin.  
Raimundo Garcia.

**Comision:**

D. Antonio Barbés.  
D. Juan Garcia.

Leida el acta de la anterior fué aprobado y así se acordó llamar á los mozos del pueblo de Logroño.

**HERRAPELLURI.**

**Reemplazo de 1880.**

Núm. 4. Hilario Santa María Villar. No presentándose á ser tallado como debiera, se acordó lo verificara en cualquiera de los días que se celebre sesión.

**EZCARAY.**

**1879.**

Núm. 4. Ezequiel Martínez González. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil, conforme. Ante la Caja expone que es hijo de padre sexagenario y pobre. Resultando que según manifiesta el padre del mozo este fué citado por el Ayuntamiento en debida forma á fin de que ante él pudiera alegar las excepciones que tuviese por conveniente. Considerando no debían ser atendidas las excepciones que no se hubiesen alegado oportunamente ante el Ayuntamiento: Considerando que la excepción no ha sido interpuesta en tiempo hábil. Visto el art. 104 de la Ley de reclutamiento vigente se acordó declarar soldado siendo alta con destino al servicio activo y baja indefinido Sorroyeta Barco, n.º 17, que pasa á la reserva.

Núm. 8. Gregorio Martínez Andrés. Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para activo y baja el n.º 15 Miguel Campo Lacalle.

**Reemplazo de 1880.**

Núm. 9. Lázaro Soto Gomez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja el n.º 20 Lázaro Grijalba Valles, que pasa á la recluta.

**SANTURDE.**

**Reemplazo de 1880.**

Núm. 1. José Valgañón Allona. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que el hermano es procedente del

2.º reemplazo del año 1875: Considerando que si bien este se encuentra en la actualidad sirviendo en el ejército no lo es por su suerte sino por haber sido prófugo en dicho reemplazo: Considerando que esta circunstancia no puede aprovechar al hermano del mozo en manera alguna: Considerando que la Real orden de 5 de Marzo de 1880 declarando que los desertores con recargo que sirven en el ejército no se entiende que sirven en él para los efectos de la excepción señalada en el párrafo 10 art. 92. puede aplicarse al caso actual por analogía. Se acordó confirmar el futo del Ayuntamiento siendo alta el mozo con destino al servicio activo y baja el n.º 5 Manuel Blanco Hierro que pas á la recluta. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de 15 días.

**Reemplazo de 1879.**

Núm. 3. Pedro Avellanosa y Avellanosa. Reconocido en Caja por don Antonio Varea y D. Martín Navasa fué declarado por el primero inútil y por el segundo útil para el servicio militar. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia por D. Agustín Bedoya y D. Tomás Saenz Viguera fué declarado inútil.

**MANZANARES.**

**Reemplazo de 1879.**

Núm. 1. Luis Ruiz Ochoa. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo alta el mozo para activo con alta pendiente de recurso y baja el n.º 4 Inocencio Patacios María que pasa á la recluta.

**Reemplazo de 1880.**

Núm. 1. Dionisio Pablo Arenas. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente y considerando se hallan debidamente probados los extremos todos de la excepción alegada, se acordó darle de baja en el servicio activo con destino a la reserva quedando sin cubrir el cupo de dicho pueblo por no haber mozos que se encuentren en situación de reclutas disponibles.

**VINIEGRA DE ARRIBA.**

**Reemplazo de 1879.**

Núm. 1. Florencio Matute Hernández. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

**Reemplazo de 1880.**

Núm. 2. Epifanio Lázaro Martínez. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

**AGONCILLO.**

**Reemplazo de 1878.**

Núm. 2. Pedro Valerio San Miguel. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Núm. 5. Felipe Santiago Monforte.

Declarado exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre cuya excepción le ha sobrevenido después del ingreso en Caja. Se acordó darle de baja en el servicio activo, quedando sin cubrir el cupo.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de este pueblo practicara con arreglo á la ley la revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores concediéndole término hasta el quince del actual, en cuyo día deberá presentarse un comisionado del Ayuntamiento con los oportunos expedientes y mozos interesados.

**ARRUBAL.**

**Reemplazo de 1879.**

Núm. 1. Pablo Ruiz Jubera. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó darle de baja en el servicio activo con destino á la reserva y alta en su lugar al n.º 7 del alistamiento de Agoncillo) Pio Valerio Castroviejo.

**HORTIGOSA.**

**1878.**

Núm. 3. Vicente Hermoso Saenz. No presentándose se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del artículo 147 de la Ley de reclutamiento vigente.

**SANTO DOMINGO.**

**Reemplazo de 1878.**

Núm. 7. Millán Velasco Lopez. No presentándose a ser tallado como debiera se acordó ordenarle lo verificara en cualquiera de los días que la Comisión provincial celebre sesión.

**Reemplazo de 1879.**

Núm. 8. Anselmo Andrés Ruiz. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Núm. 12. Raimundo Gomez Val. Exceptuado sin reclamación por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre. Se acordó darle de baja en el servicio activo con destino a la reserva y alta en su lugar el n.º 24 Pedro Ochoa González.

Núm. 18. Victoriano Vargas Azofra. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó darle de alta para el servicio activo causando la baja del n.º 24 Pedro Ochoa González quien debe pasar á situación de recluta disponible aunque en el día de hoy ha sido dado de alta para el servicio activo por haber sido dado de baja en dicho servicio el mozo n.º 12 Raimundo Gomez Val.

Núm. 21. Gregorio Martínez Ezquerro. Declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamación. Tallado y reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo causando la baja del n.º 23 Cristóbal Alonso Ramirez.

**Reemplazo de 1880.**

Núm. 2. Donato Pascual Garcia. No presentándose a ser tallado se acordó lo verificara el día 15 del mes actual.

(Se continuará).



